CARPETA 786

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	**CERTIFICADO DE DEUDA** **(Art. 12 Resolución MTEySS Nº 655/05)**	(SI) (Para Organismos de Fiscalización del Trabajo) **F. 5-012**

Expte. Nº:	T - 208 - 12750 - 2018	Certificado Nº:	2512/2021

Apellido y Nombre / Razón Social del Infractor: MELGAR ROSA ISABEL

Domicilio: **Fiscal** [x] **Legal** [] **De Fiscalización** []

RIVADAVIA 683 - - - - Paso De Los Libres - 3230 - Corrientes

C.U.I.T.: 27104190184

Se certifica que, atento al estado de las constancias del EXPEDIENTE de referencia y encontrándose firme la Resolución DRT Nº 356/2017 de la Dirección de Resolución de la Fiscalización dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con asiento en la Av. Leandro N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en dichos actuados y emitida dentro del marco de la Resolución MTEySS 655/05, surge que el infractor cuyos datos se consignan en el encabezado del presente certificado, adeuda el importe total que se detalla seguidamente:

INFRACCION	BOLETA Nº	IMPORTE DE LA MULTA
Título I - Capítulo II - Art. 19 inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL Nº 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010)	752644	$ 19691,20.-
	IMPORTE TOTAL	$ 19691,20.-

El presente CERTIFICADO DE DEUDA, se extiende conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución MTEySS Nº 655/05 y artículo 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98) y sus modificatorias y asevera que no se ha acreditado a la fecha el pago del importe indicado según lo establecido en el Art. 13 de la mencionada Resolución.-
Corrientes - Corrientes, 19 de agosto de 2021.-

Funcionario Autorizado
ALFREDO ANTONIO [illegible]
Resp. Subrog. [illegible]
MTEySS - [illegible]

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	**CERTIFICADO DE DEUDA** (Art. 12 Resolución MTEySS N° 655/05)	OBS Para uso exclusivo de Organismos Del Trabajo **F. 5-012**

Expte. N°:	7 - 268 - 12750 - 2016	Certificado N°:	2512/2021

Apellido y Nombre / Razón Social (del Infractor): MULGAR ROSA ISABEL

Domicilio: **Fiscal** [x] **Legal** [] **De Fiscalización** []

RIVADAVIA 663 - - - Paso De Los Libres - 3230 - Corrientes

C.U.I.T.: 27094190184

Se certifica que, atento al estado de las constancias del EXPEDIENTE de referencia y encontrándose firme la Resolución DRF N° 35672/2017 de la Dirección de Resolución de la Fiscalización dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con asiento en la Av. Leandro N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en dichos actuados y emitida dentro del marco de la Resolución MTEySS 655/05, surge que el infractor cuyos datos se mencionan en el encabezado del presente certificado, adeuda el importe total que se detalla seguidamente:

INFRACCIÓN	BOLETA N°	IMPORTE DE LA MULTA
Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL N° 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010)	752644	$ 19691,20 .-
	IMPORTE TOTAL	$ 19691,20 .-

El presente CERTIFICADO DE DEUDA se extiende conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución MTEySS N° 655/05 y artículo 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto ordenado por Decreto N° 821/98) y sus modificatorias y atento que no se ha acreditado a la fecha el pago del importe indicado según lo establecido en el Art. 13 de la mencionada Resolución.-

Corrientes - Corrientes, 19 de agosto de 2021.-

Funcionario autorizado

ALFREDO ANTONIO GOMEZ
Responsable [illegible]
MTEySS - [illegible]

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

17

OIT OFICINA NACIONAL DE VERIFICACIÓN DEL TRABAJO

F. 5-005

Expte. Nº	7-208-12750-2016	Dependencia: DR Corrientes

Lugar: Corrientes — Fecha: 31/07/2017

Apellido y Nombre / Razón Social (del Destinatario): MELGAR ROSA ISABEL							
[1] Domicilio: Rivadavia 66.) - - -							
Localidad: Paso de los Libres							
Provincia: Corrientes		CP: 3230		CUIT: 27104190184			
[1] Tipo de Domicilio: Constituido:	x	Fiscal:		Inspeccionado:		Denunciado:	

Por medio de la presente se notifica a UD. la documentación cuya copia se adjunta, según se detalla seguidamente:

Documentación que se envía	Fs.
CARATULA DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	1
RESOLUCIÓN Nº 33672 - 2017 de Fecha 24/07/2017	5
BOLETA DE DEPÓSITO Nº 752644	1
Régimen de pagos en cuotas	1
TOTAL de Fojas (Incluida esta Cédula de Notificación)	**8**

Nota:
Si se adjuntan BOLETAS DE DEPÓSITO a la presente notificación, éstas serán utilizadas exclusivamente para efectuar los depósitos de las MULTAS aplicadas, en cualquier Sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Se deja constancia, que la presente NOTIFICACIÓN se efectúa conforme lo establecido en el Art. 100 de la L.C.T. y el Art. 11 del L.A.R.T.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

RECEPTOR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Firma/Aclaración)

Funcionario Autorizado (MTEySS) (Firma / Aclaración)

El 28 de Septiembre de 2017 siendo las 09:40 hs. me constituí en el domicilio que indica la presente CÉDULA y SI / NO habiendo encontrado al destinatario, hice entrega de una CÉDULA igual a la presente a quien dijo ser Melgar Rosa con D.N.I. Nº 10419018

Notificador (MTEySS) (Firma / Aclaración)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN D.R.F. Nº 35672/2017

BUENOS AIRES, 24/JUL/2017

VISTO el Expediente Nº 7-208-12750-2016 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que se encuentra en estado de dictar resolución, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde merituar si durante la instrucción de las presentes actuaciones se ha desvirtuado el contenido del Acta de Comprobación cabeza del expediente, la que ha sido confeccionada con los requisitos estipulados en el artículo 3º de la Resolución Nº 655 del 19 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por lo que en principio hace fe respecto de la/s infracción/cciones imputada/s (artículo 2º de la resolución citada) y procedente la aplicación de las sanciones del caso.

Que mediante el instrumento precedentemente citado se imputa/n a la requerida infracción/cciones a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98 y sus modificaciones) artículo agregado sin número a continuación del artículo 40, por cuanto conforme el relevamiento y posterior verificación efectuados, se constató incumplimiento al debido registro del alta del/los trabajador/res relevado/s, con los requisitos, plazos y condiciones establecidos por la Resolución General Nº 1891 del 30 de mayo de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus modificatorias, conforme se circunstancia en el Acta de mención.

Que ante la imputación de infracciones corresponde a la requerida el aportar la prueba de los hechos que pudieren eximirla de responsabilidad.

Que a la audiencia fijada a los fines del artículo 5º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05 y sus modificatorias, la requerida compareció a estar a derecho y efectuó descargo en forma verbal.

Que, en lo sustancial, la imputada sostiene que la persona relevada, la señora MELGAR Romina Gladys, no es una empleada suya, sino que se trataría de su sobrina, quien la reemplazo por un momento, por cuanto se tuvo que ausentar.

igitalmente por RODRIGUES Leonardo Jose
e Resolución de la Fiscalización
Nacional de Fiscalización

tónoma de Buenos Aires

7 16:25:57

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN D.R.F. Nº: 35672/2017

Que lo manifestado por la requerida no tendrá acogida favorable, pues cabe precisar que el vínculo invocado no se encuentra acreditado en las presentes actuaciones y aun cuando lo hubiera hecho, no es un vínculo que exima a la requerida de cumplir con las obligaciones que tiene a su cargo como empleador, debiendo haberle otorgado al trabajador relevado la Clave de Alta Temprana, con anterioridad al inicio de la relación laboral, puesto que la Ley 20.744 (t.o) en su artículo 27, solamente exceptúa de tales obligaciones a las sociedades de familia que se constituyen entre de padres e hijos, no siendo tal el caso de autos, máxime cuando no surge de autos elemento alguno que permita a esta Autoridad inferir la inexistencia de ajenidad y/o contraprestación por las tareas que se encontraba realizando al momento del acto inspectivo, la trabajadora relavada a fojas "3", las cuales se presumen existentes (artículos 21, 23 y 115 de la Ley 20.744 t.o.)

Que respecto de la "declaración jurada" producida a fojas "12", la misma resulta insuficiente para eximirla de la responsabilidad que le asiste, toda vez que el hecho de encontrarse certificada la firma por la Policía de la Provincia de Corrientes no convierte en instrumento público el documento privado acompañado, ya que solo otorga veracidad acerca de la identidad del firmante, pudiendo la declarante, por su carácter de dependiente, haberse visto compelida a deponer en determinado sentido.

Que cabe aclarar que el hecho de que la trabajadora relevada realizara un reemplazo, no obsta que la imputada deba proceder a la registración de la misma, toda vez que el carácter esporádico de la prestación de servicios no quita naturaleza laboral al vínculo, en cuanto se encuentra expresamente previsto en la ley Nº 20.744, artículos 92 ter y 99

Que lo manifestado por la requerida no la exime de la responsabilidad que le asiste ya que, al momento del acto inspectivo, la trabajadora relevada fue encontrada por los inspectores actuantes efectivamente prestando servicios para ella, por lo que debió haber cumplido con las obligaciones que tiene a su cargo como empleador, otorgándole a la misma la correspondiente Clave de Alta Temprana, en momento oportuno para ello (artículo 3° de la Resolución General Nº 1891/05 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), máxime teniendo en consideración que de los datos consignados en el Acta de Inspección de fojas "3" no surge elemento alguno que permita a esta Autoridad inferir la inexistencia de ajenidad y/o contraprestación por las tareas que se encontraba realizando, al momento de la inspección, la

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN D.R.F. N°: 35672/2017

trabajadora las cuales se presumen existentes (artículos 21, 23 y 115 de la ley N° 20.744 t.o.)

Que el momento oportuno para inscribir al personal relevado, según lo establecido por el artículo 3° de la Resolución General N° 1891/05 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, es " ... hasta el momento de comienzo efectivo de las tareas, sin distinción de la modalidad de contratación ...o ... hasta el día inmediato anterior, inclusive, al de comienzo efectivo de las tareas, cualquiera fuera la modalidad de contratación celebrada ... ", según se trate o no de tareas inherentes a las actividades que se detallan en el Anexo de la precitada Resolución.

Que la infracción que se le imputa, atento su carácter formal, se consuma por el sólo incumplimiento del deber impuesto por la normativa, consistiendo en este caso, en efectuar "el alta o la baja de cada uno de los trabajadores que, respectivamente, incorpora o desafecta de su nómina salarial, aún cuando se trate de sujetos cuya modalidad de contratación sea la pasantía", con los requisitos, plazos y condiciones que ésta establece (artículo 2°, Resolución General N° 1891/05 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS).

Que conforme lo expuesto y los demás elementos existentes en el presente expediente, esta Autoridad considera que el Acta de Comprobación no ha sido desvirtuada y que, en consecuencia, se encuentra/n debidamente acreditada/s la/s infracción/cciones imputada/s, lo cual hace a la encartada merecedora de la aplicación de la/s sanción/ciones del caso.

Que a los efectos de la aplicación de la/s sanción/ciones se tendrá en cuenta que la/s infracción/cciones a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98 y sus modificaciones), artículo agregado sin número a continuación del artículo 40, se encuentra/n entre las que la Resolución General ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Nº 1566 Texto Sustituido en 2010, artículo 19 inciso a), atribuye respecto de cada trabajador detectado en infracción una sanción de multa equivalente a DIEZ (10) veces el monto de la base imponible mínima prevista en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, texto sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 26.222, vigente a la fecha de comisión de la infracción.

Que a la fecha del relevamiento la base imponible mínima prevista en el artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, texto sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 26.222 ascendía a PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 ($1.969,12), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 298/2016 - ANSES.

Que finalmente, en función de lo dispuesto en el Título I de la Ley N° 26.940, l

ESPACIO MUY EL MTEySS - DNRT - Chile

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

comisión de la infracción a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98 y sus modificaciones) artículo agregado sin número a continuación del artículo 40, acarrea como sanción accesoria la inclusión del infractor en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), bajo las condiciones y plazos allí previstos.

Que por tal motivo, una vez firme la presente corresponderá oportunamente, efectuar la incorporación mencionada en el artículo 6° de dicho cuerpo normativo.

Que el dictamen jurídico que antecede da cuenta de la inexistencia de objeción alguna que formular a la presente medida, la que se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley Nº 25.877 y el artículo 1º y concordantes la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR DE RESOLUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Impónese a MELGAR ROSA ISABEL, CUIT N° 27104190184, un total de multas de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 ($19.691,20), por la/s infracción/cciones cometida/s al artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 2°.- Que oportunamente y una vez firme la presente, comuníquese al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) lo decidido, a los fines previstos por la Ley N° 26.940 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la sancionada del total impuesto en concepto de multa, quién deberá depositarlo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuenta Recaudadora Nº 3611/57 dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, conforme boleta de depósito que se adjunta. Ello, bajo apercibimiento, para el caso de incumplimiento, de promoverse las acciones previstas por el artículo 12° de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada administrativamente por la vía prevista por el artículo 10 inciso a) de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05 modificada por la Resolución Nº 37 del 29 de enero de 2007 del

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN D.R.F. Nº: 35672/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

TOTAL IMPUESTO: $19.691,20

DRF DDSS5
A L B

Dr. LEONARDO I. RODRIGUES
Director de Resolución de la Fiscalización
M.T.E. y S.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PNRT (Plan Nacional de Regularización del Trabajo)

F. S-005

Expte. Nº: 7-208-12750-2016	Dependencia: DR Corrientes

Lugar: Corrientes — Fecha : 31/07/2017

Apellido y Nombre / Razón Social (del Destinatario): MELGAR ROSA ISABEL

[] Domicilio: Rivadavia 663 - - -

Localidad: Paso de los Libres

Provincia: Corrientes	CP: 3230	CUIT: 27104190184

[] Tipo de Domicilio:	Constituido:	X	Fiscal:		Inspeccionado:		Denunciado:	

Por medio de la presente se notifica a UD. la documentación cuya copia se adjunta, según se detalla seguidamente:

Documentación que se envía	Fs.
CARÁTULA DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	1
RESOLUCIÓN Nº 35672 - 2017 de Fecha 24/07/2017	5
BOLETA DE DEPÓSITO Nº 752644	1
Régimen de pagos en cuotas	1
TOTAL de Fojas (Incluida esta Cédula de Notificación)	8

Nota:
Se adjuntan BOLETAS DE DEPÓSITO a la presente notificación, éstas serán utilizadas exclusivamente para efectuar los depósitos de las MULTAS aplicadas, en cualquier Sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Se deja constancia, que la presente NOTIFICACIÓN se efectúa conforme lo establecido en el Art. 100 de la Ley 11.683.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

RECEPTOR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
(Firma/Aclaración)

Funcionario Autorizado (MTEySS)
(Firma / Aclaración)

El 28 de Septiembre de 2017 siendo las 08:40 hs. me constituí en el domicilio que indica la presente CÉDULA y SI / NO habiendo encontrado al destinatario, hice entrega de una CÉDULA igual a la presente a quien dijo ser Melgar Rosa con D.N.I. 10419018

Notificador (MTEySS)
(Firma / Aclaración)

VICTOR GALANTE
MTEySS DR CTES
LEG. 10.477/87

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ANDREA CABRERA
Date: 2021.10.01 10:22:12 ART